

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 3

Miércoles, 4 de Enero de 2012

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

- Notificación a Germán Agudo Fernández y otros 2
- Notificación a Pablo Soto Toboas y otros 4
- Notificación a Mariur Bizdada 5

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

- Notificación a Carlos Carrasco Carrasco 6
- Notificación a Luis Alvaro Sánchez Galán 8
- Notificación a Ali Ejebli 10

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

- ORDEN EYE/1571/2011, de 7 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a la realización de inversiones en ahorro y eficiencia energética en el sector Transportes de Castilla y León, excepto adquisición de vehículos. 12

ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Convocatoria de prestaciones económicas para situaciones de emergencia o urgente necesidad social 25
- Solicitud licencia ambiental para actividad de frutería 35

AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

- Solicitud licencia ambiental para corral doméstico 36

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA DEL ALBERCHE

- Delegación de funciones en el teniente de alcalde 37

AYUNTAMIENTO DE BERCIAL DE ZAPARDIEL

- Anuncio aprobación inicial del presupuesto general de 2012 38
- Aprobación inicial modificación ordenanza impuesto incremento valor terrenos de naturaleza urbana 39

AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

- Aprobación inicial presupuesto 2012 40



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.727/11

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación a los interesados que a continuación se relacionan, sin haberse podido practicar, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hacen públicas las siguientes notificaciones de resoluciones de expedientes sancionadores de la Subdelegación del Gobierno en Ávila, por infracciones administrativas, contempladas en los artículos que igualmente se indican de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero), sancionables en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril).

Asimismo, se les comunica que disponen del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de las mencionadas resoluciones, que obran de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra las referidas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no hagan uso del derecho a recurrir, el cumplimiento de las sanciones impuestas deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la carta de pago que podrán recoger personándose en un plazo de QUINCE DÍAS naturales, contados a partir de esta notificación, en esta Subdelegación del Gobierno, sita en la C/ Hornos Caleros, 1, de Ávila.

Dicha comparecencia será en la Sección de Infracciones Administrativas, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Asimismo, podrá solicitarse por escrito la remisión del documento de ingreso, sin necesidad de personarse en esa Subdelegación.

Transcurrido el plazo concedido sin haber comparecido ni solicitado el documento de ingreso, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Nº Expediente	NOMBRE Y APELLIDOS	Art. infringido	Sanción
AV-933 / 2011	GERMAN AGUDO FERNANDEZ	25.1	390 €
AV-1038 / 2011	JUAN ANTONIO MACHUCA HERNANDEZ	25.1	301 €
AV-1050 / 2011	MOHAMMED EL KHAMLICHI	23.a)	301 €
AV-1069 / 2011	CHAKER ABARANTCAOU	25.1	301 €



Nº Expediente	NOMBRE Y APELLIDOS	Art. infringido	Sanción
AV-1097 / 2011	CARLOS ÁNGEL HERNÁNDEZ DEL DEDO	23.a)	301 €
AV-1155 / 2011	ALBERTO JOSÉ MIER GONZALEZ	23.a)	301 €
AV-1183 / 2011	DANIEL HUETE MARTIN	25.1	301 €
AV-1188 / 2011	JAMAL EL HAJJAMI	25.1	420 €

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.728/11

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación a los interesados que a continuación se relacionan, sin haberse podido practicar, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hacen públicas las siguientes notificaciones de acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores de la Subdelegación del Gobierno en Ávila, por presuntas infracciones administrativas, contempladas en los artículos que igualmente se indican de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero), sancionables en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril), al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, puedan efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se les comunica que disponen del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de los mencionados acuerdos de iniciación que obran de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Nº Expediente	NOMBRE Y APELLIDOS	Art. infringido	Sanción a imponer
AV-1367 / 2011	PABLO SOTO TABOAS	25.1	360 €
AV-1388 / 2011	CARLOS MANUEL HIDALGO CAMACHO	25.1	301 €
AV-1477 / 2011	ROBERTO ALONSO RUIZ	23.a)	301 €
AV-1490 / 2011	ION STOIAN	23.a)	490 €
AV-1495 / 2011	GERMÁN CASTAÑEDA GARZÓN	25.1	360 €
AV-1564 / 2011	MIGUEL ANGEL BARREDO BARRADAS	26.i)	70 €
AV-1568 / 2011	DIEGO CUENCA MARTIN	25.1	330 €
AV-1599 / 2011	JEANE SODRE COSTA	25.1	301 €
AV-1606 / 2011	JAMAL EL HAJJAMI	25.1	540 €

El Subdelegado del Gobierno, *A. Cesar Martín Montero*



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.729/11

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a MARIUS BIZDADEA, cuyo último domicilio conocido fue en C/ CAMPANA 33, de -COLMENAREJO- (MADRID), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-1153 / 2011, por importe de 60 €, por infracción LEVE, tipificada en el artículo 90.2.e) de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario (B.O.E de 19 de noviembre) modificado por la Disposición final primera de la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de Transporte Terrestre, sancionable con multa de hasta 6.000 €.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro de Fomento en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, el cumplimiento de la sanción impuesta deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la carta de pago que podrá recoger personándose en un plazo de QUINCE DÍAS naturales, contados a partir de esta notificación, en esta Subdelegación del Gobierno, sita en la C/ Hornos Caleros, 1, de Ávila.

Dicha comparecencia será en la Sección de Infracciones Administrativas, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Asimismo, podrá solicitarse por escrito la remisión del documento de ingreso, sin necesidad de personarse en esta Subdelegación.

Transcurrido el plazo concedido sin haber comparecido ni solicitado el documento de ingreso, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

El Subdelegado del Gobierno, *A. Cesar Martín Montero*



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 5/12

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación sobre reclamación previa por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Ávila, a D. CARLOS CARRASCO CARRASCO con domicilio en Camino Navalpino, 5 - 1 en LA ADRADA (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

"En contestación a su Reclamación Previa interpuesta a fecha 22 de septiembre de 2011 contra la resolución de esta Dirección Provincial del 2 de agosto de 2011 y en atención a los siguientes

HECHOS

1. Analizado su expediente y la documentación aportada en la reclamación previa se ha comprobado que usted ha justificado la inversión realizada de la cantidad capitalizada a los fines para los que fue concedida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. En aplicación del artículo 226-1º de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, corresponde al Servicio Público de Empleo Estatal gestionar las funciones y servicios derivados de las prestaciones de protección por desempleo y declarar el reconocimiento, suspensión, extinción y reanudación de las prestaciones.

II. Cuando lo establezca un programa de fomento del empleo, la Entidad Gestora podrá abonar de una sola vez el valor actual del importe, total o parcial de la prestación por desempleo de nivel contributivo a que tenga derecho el trabajador y que esté pendiente de percibir.

Asimismo, podrá abonar a través de pagos parciales el importe de la prestación por desempleo de nivel contributivo a que tenga derecho el trabajador para subvencionar la cotización del mismo a la Seguridad Social, así lo establece el art. 228 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio.

III. El Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio que regula el abono de la prestación por desempleo en su artículo 4-1 establece que una vez percibida la prestación por su valor actual el trabajador deberá iniciar, en el plazo máximo de un mes, la actividad laboral para cuya realización se le hubiera concedido y darse de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, o acreditar, en su caso, que está en fase de iniciación

IV. La no afectación de la cantidad percibida a la realización de la actividad para la que se haya concedido será considerada pago indebido, así lo regula el artículo 7-1 del Real Decreto 1044/1985.



En base a los Hechos y Fundamentos de derecho expuestos, se acuerda:

ESTIMAR: la Reclamación Previa al acreditar la afectación de la cantidad capitalizada a la realización de la actividad.

Para el abono de la subvención de las cuotas de cotización de la seguridad social es necesario que aporte el boletín de cotización sellado y/o justificante bancario de su ingreso en la entidad financiera.

Se le comunica que contra la presente resolución cabe interponer demanda ante el juzgado de los social correspondiente, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril de 1995).

En ÁVILA, 03 de noviembre de 2011. EL DIRECTOR PROVINCIAL (P.S. Apartado Primero. Siete. 4. Resolución 06.10.08 del SPEE) (BOE de 13/10/08) EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRES-TACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN Fdo.: Agustín Gutiérrez Merino"

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Adrada, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

ÁVILA, 21 de diciembre de 2011 EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Apartado Primero 7.4. Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE de 13/10/08)

El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 6/12

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D. LUIS ALVARO SÁNCHEZ GALÁN, con domicilio en C/ Tomasso Albinoni, 4, 2º B en ÁVILA, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

HECHOS:

- 1.- En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.
- 2.- - En los últimos 365 días ha sido Ud. sancionado por la comisión de una infracción leve de las tipificadas en el nº 3, del art. 24 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
 - No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas indicadas en su documento de renovación.
- 3.- Con fecha 24/10/2011, se le comunico la propuesta de suspensión de su derecho por el motivo indicado, concediéndole un plazo de 15 días para que alegara cuanto considerara que conviene a su derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el nº 4, del art. 37 del Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.
4. - Las alegaciones presentadas han de ser favorablemente acogidas, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el nº 4 bis y nº 5, del art. 48 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- 2.- Los hechos expresados constituyen la comisión de una 2ª infracción leve de las contempladas en el nº 3, del art. 24 del mencionado Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, sancionada con la suspensión del derecho durante tres meses, según lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 47 de la misma norma.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial.



RESUELVE

Dejar sin efecto la propuesta de suspensión formulada, reponiéndole en el disfrute de su derecho.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

ÁVILA, 11 de Noviembre de 2011. EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Apartado Primero siete 4. Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08) EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS. FDO.: Jesús de la Fuente Samprón.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a , a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92).

ÁVILA, 20 de diciembre de 2011

El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 7/12

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D. ALI EJJEBLI, con domicilio en PP/ de San Roque, 13 en ÁVILA, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

HECHOS:

1.- En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.

2.- - En los últimos 365 días ha sido Ud. sancionado por la comisión de una infracción leve de las tipificadas en el nº 3, del art. 24 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

- No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas indicadas en su documento de renovación.

3.- Con fecha 20/09/2011, se le comunico la propuesta de suspensión de su derecho por el motivo indicado, concediéndole un plazo de 15 días para que alegara cuanto considerara que conviene a su derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el nº 4, del art. 37 del Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

4.- No ha formulado alegaciones a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el nº 4 bis y nº 5, del art. 48 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

2.- Los hechos expresados constituyen la comisión de una 2ª infracción leve de las contempladas en el nº 3, del art. 24 del mencionado Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, sancionada con la suspensión del derecho durante tres meses, según lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 47 de la misma norma.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial.



RESUELVE

Suspender el derecho del que es Ud. titular por un período de 3 meses, desde la fecha 12/09/2011.

Transcurrido dicho período, se procederá a su reanudación de oficio, siempre que mantenga la situación de desempleo y figure inscrito como demandante de empleo.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

ÁVILA, 30 de Noviembre de 2011. EL DIRECTOR PROVINCIA L. (P. S. Apartado Primero siete 4. Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08)

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS. FDO.: Jesús de la Fuente Samprón.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a , a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92).

ÁVILA, 21 de diciembre de 2011

El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 4.610/11

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ORDEN EYE/1571/2011, de 7 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a la realización de inversiones en ahorro y eficiencia energética en el sector Transportes de Castilla y León, excepto adquisición de vehículos.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León viene desarrollando políticas para la promoción del ahorro energético y de las energías renovables desde hace varios años. Estas políticas se han materializado en distintos Planes, así se pueden citar el Plan de Ahorro y Eficiencia Energética, el Plan Solar y el Plan Eólico.

El IDAE dentro de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4), tiene programadas varias medidas de actuación, que tienen como objetivo promover la realización de inversiones en el sector Transportes, con objeto de promocionar el ahorro y la eficiencia energética.

Para el desarrollo y promoción de este tipo de actuaciones, la Comunidad de Castilla y León y el IDAE, vienen firmando distintos convenios de colaboración, para la definición y puesta en marcha de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+) de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España, que se materializa anualmente mediante la aprobación de unos Planes de Trabajo, y que para este caso concreto, la Comunidad Autónoma de Castilla y León ha programado la puesta en marcha de subvenciones para la realización de inversiones en el sector Transportes.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía y Empleo ha sido aprobado, al amparo de lo dispuesto con carácter básico en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 4 de la Ley de Subvenciones de Castilla y León, mediante Orden de 26 de enero de 2009.

La experiencia adquirida en años anteriores en relación a los expedientes de subvención de este tipo de actuaciones, el número de solicitudes y la especificidad del tipo de actuaciones, justifican la puesta en marcha de un nuevo método de tramitación administrativa de las subvenciones a otorgar que reduzca las cargas administrativas a los ciudadanos y se adapte a los planes de modernización de la Administración Autonómica de Castilla y León, haciendo uso de las nuevas tecnologías.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, insta a las Administraciones Públicas, en su artículo 45, a que promuevan la incorporación de técnicas electrónicas y telemáticas en el desarrollo de su actividad y en el ejercicio de sus competencias.

Para lograr ese objetivo, la Comunidad de Castilla y León mediante el Decreto 40/2005, de 19 de mayo, ha regulado la utilización de técnicas de administración electrónica por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, concretando los elementos necesarios y estableciendo el procedimiento para la implantación de la administración electrónica e impulsando, de esta manera, su utilización en el desarrollo de la actividad y el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.



La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos y regula los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre las Administraciones Públicas, así como en las relaciones de los ciudadanos con las mismas, con la finalidad de garantizar sus derechos, un tratamiento común ante ellas y la validez y eficacia de la actividad administrativa en condiciones de seguridad jurídica.

A su vez, el artículo 44 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública dispone que, los ciudadanos tienen derecho a relacionarse electrónicamente con la Administración Autonómica, previéndose asimismo el que por causas objetivas justificadas, se utilicen sólo medios electrónicos para la comunicación con la Administración de la Comunidad, siempre que por su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizados el acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios, tal y como ocurre en el procedimiento que se regula en esta Orden.

El procedimiento que se aprueba en la presente Orden, tiene el carácter de exclusivo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, dado, que los solicitantes, llevarán a cabo proyectos cuya tipología de actuación a subvencionar es tan específica y especial, que los mismos, cuentan con capacidad económica y técnica y dedicación profesional suficiente que tienen garantizado también el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

Así mismo, es importante señalar que el procedimiento de tramitación electrónica implica, sin duda, la simplificación documental en los procedimientos administrativos, por ello, en esta Orden, se tienen en cuenta lo previsto en el Decreto 23/2009, de 26 de marzo de 2009, sobre medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos en Castilla y León, y en la Orden ADM/941/2009, de 2 de mayo, por la que se desarrolla el Decreto 23/2009, de 26 de marzo de 2009, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos y en la Orden ADM/61/2011, de 20 de enero, por la que se amplía el Catálogo de Simplificación Documental y se modifica el Anexo de la Orden ADM/941/2009, de 2 de mayo, por la que se desarrolla el Decreto 23/2009, de 26 de marzo, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos. Así, en especial, en los procedimientos relativos a las solicitudes de subvención que se regulan en estas bases, no se exigirá la presentación de originales ni de copias compulsadas.

Por otra parte cabe, indicar que el Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, entre otras funciones, tiene conferida la función de verificar el cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de subvenciones, ayudas, o cualquier otro beneficio de tipo oficial, a proyectos a desarrollar en Castilla y León, en materia de ahorro y eficiencia energética y energías renovables, llevando a cabo esta actividad desde 1996, año de su creación, siendo Entidad Colaboradora para la gestión de las ayudas y subvenciones a otorgar en materia de ahorro y eficiencia energética y de energías renovables en Castilla y León en base a lo previsto en el Convenio de Colaboración firmado con la Consejería de Economía y Empleo.

Además los artículos 6 y 7 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León exigen la aprobación de unas bases reguladoras por cada línea de subvención. No obstante, el procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».



Aunque se prevé que entre los beneficiarios de estas subvenciones puedan estar las entidades que tengan la condición de empresa según las Directrices de la Unión Europea, y, en consecuencia, sería necesario obtener la compatibilidad de las ayudas reguladas por la presente Orden, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (de acuerdo con la redacción dada por el Tratado de Lisboa), no obstante, no es preciso llevar a cabo este trámite pues este tipo de actuaciones se han incluido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008, (fecha de publicación en el DO L 214 de 09/08/2008) por el que se determinan categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 26 f) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como en el artículo 71 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO

Artículo Único. Se aprueban las bases reguladoras por las que se regirán las subvenciones a conceder dirigidas a la realización de inversiones en ahorro y eficiencia energética en el sector Transportes, excepto adquisición de vehículos, en Castilla y León, recogidas en el Anexo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los procedimientos relacionados con las solicitudes de subvención para la realización de inversiones en ahorro y eficiencia energética en el sector Transportes, excepto adquisición de vehículos, de Castilla y León al amparo de convocatorias publicadas antes de la entrada en vigor de esta Orden, continuarán rigiéndose por la normativa vigente en el momento de su iniciación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden EYE/1712/2010, de 13 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para apoyo a la realización de inversiones para ahorro energético y la mejora de la eficiencia energética en el sector transportes, excepto adquisición de vehículos, en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

DISPOSICIÓN FINAL

La Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 7 de diciembre de 2011.

El Consejero de Economía y Empleo, *Tomás Villanueva Rodríguez*



ANEXO

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL SECTOR TRANSPORTES, EXCEPTO ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, EN CASTILLA Y LEÓN

CAPÍTULO I

Generalidades

Base Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.

Las subvenciones que se regulan en esta Orden tienen por objeto, promover la realización de inversiones en actuaciones relativas a la mejora de la eficiencia energética y al ahorro energético en el sector transportes de Castilla y León con la excepción de la adquisición de vehículos con tecnologías más eficientes energéticamente.

Base Segunda.- Beneficiarios.

1.- Los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de esta Orden, podrán ser:

- a) Empresas públicas.
- b) Empresas privadas.
- c) Otros organismos públicos.
- d) Entidades locales.
- e) Universidades.
- f) Comunidades de propietarios, particulares y Entidades o Asociaciones sin ánimo de lucro.

2.- A los efectos de esta Orden, se considerarán empresas, aquellas entidades que realicen actividades económicas, independientemente de su estatuto jurídico y su financiación.

Por otra parte, y cuando sea el caso, se entenderá por Pequeña y Mediana

Empresa (PYME), aquella empresa que reúna los requisitos establecidos en el Anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008 (fecha de publicación en el DO L 214 de 09/08/2008) por el que se determinan categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de Exención por categorías).

3.- En base a lo establecido en el artículo 1.6 del Reglamento CE 800/2008, se excluye del derecho a percibir subvenciones a aquellas empresas que estén sujetas a una Orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común, así como las empresas en crisis.

Tampoco podrán ser beneficiarios aquellos en los que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- En su caso, los beneficiarios deberán cumplir la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En la solicitud de subvención, esta acreditación se podrá realizar mediante declaración responsable, según lo previsto en el artículo 6 del Decreto 75/2008, citado.



Con la presentación de la justificación de la subvención, se justificarán las circunstancias previstas en el Decreto 75/2008, mediante la presentación de la documentación, que acredite las obligaciones previstas en el mencionado Decreto.

5.- Será necesario que los beneficiarios acrediten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social previamente a la propuesta de resolución y antes de producirse la propuesta de pago de la subvención, salvo que sea una entidad sin ánimo de lucro, en cuyo caso, bastará una declaración responsable.

La presentación de la solicitud de subvención implicará la autorización para que el órgano correspondiente obtenga directamente los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Seguridad Social.

No obstante, el beneficiario podrá denegar expresamente este consentimiento, debiéndose aportar con la solicitud, en este caso, las mencionadas certificaciones, de conformidad con lo previsto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones. En este supuesto, no será necesario aportar nuevas certificaciones previamente a la propuesta de pago si las aportadas con la solicitud no han caducado.

Las actuaciones de comprobación y constancia por parte de la Administración de Castilla y León, se realizarán de oficio y antes de la formulación de la propuesta de resolución, y, en todo caso, con carácter previo a la propia resolución.

6.- El beneficiario deberá destinar íntegramente el importe de la subvención a la realización de inversiones en ahorro y eficiencia energética en el sector Transportes de Castilla y León, excepto adquisición de vehículos.

7.- En las órdenes de convocatoria se indicará la documentación necesaria, si fuera el caso, para acreditar la condición de beneficiario.

8.- Cuando el beneficiario tenga la condición de empresa de acuerdo con lo indicado en el apartado 2 de esta Base, las actuaciones a subvencionar no deberán haberse comenzado antes de presentar la solicitud con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 8, sobre el efecto incentivador de la subvención, del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008 (fecha de publicación en el DO L 214 de 09/08/2008) por el que se determinan categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de Exención por categorías).

Base Tercera.- Actuaciones subvencionables y Cuantía de la subvención.

1.- Las actuaciones subvencionables serán la realización de inversiones en ahorro y eficiencia energética en el sector Transportes de Castilla y León, excepto adquisición de vehículos, relacionadas con la promoción del transporte urbano en bicicleta, la promoción de la bicicleta eléctrica en el trabajo, la implantación de sistemas tecnológicos y aplicaciones para la gestión de flotas de transporte, la transformación de vehículos para ser alimentados con GLP, la transformación de vehículos de combustión interna con menos de 5 años de antigüedad a vehículos eléctricos, la instalación de estaciones de llenado de GLP o gas natural, la instalación de estaciones de llenado de hidrogeno y la realización de inversiones en sistemas para una mayor participación de los medios de transporte público y/o colectivo.

2.- Los criterios para el cálculo de las cuantías de subvención serán función del coste de la inversión y, en su caso, del ahorro energético que se consiga, concretándose en la correspondiente Orden de convocatoria.



3.- En todos los casos, la cuantía máxima de subvención no superará un porcentaje del coste subvencionable, que se fijará en la Orden de convocatoria correspondiente. En cualquier caso, se establecerá una cuantía máxima de subvención a percibir en la Orden de convocatoria.

4.- Cuando el beneficiario sea una empresa, de acuerdo con lo indicado en el apartado 2 de la base segunda de esta Orden, la cuantía de subvención percibida en unión de otras ayudas que puedan recibirse por estas mismas actuaciones, en ningún caso podrá superar los límites máximos que se indican a continuación, y que se calcularán sobre el coste subvencionable:

* En el caso de ayudas para la realización de estudios, auditorías, planes, etc.:

Pequeñas empresas	70%
Empresas medianas	60%
Grandes empresas	50%

* En el caso de ayudas para realizar inversiones en medidas de ahorro energético:

Pequeñas empresas	80%
Empresas medianas	70%
Grandes empresas	60%

5.- Al amparo de convocatorias de subvenciones basadas en esta Orden, no podrán ser subvencionadas actuaciones previstas en las presentes bases cuando ya hubieran sido subvencionadas al amparo de convocatorias de subvenciones anteriores de la misma naturaleza, si se hubiera tramitado la liquidación correspondiente.

Base Cuarta.- Costes Subvencionables.

1.- Se considerarán costes subvencionables los derivados de la realización de inversiones en ahorro y eficiencia energética en el sector Transportes de Castilla y León, excepto adquisición de vehículos.

2.- No se consideran, en general, costes subvencionables, los siguientes:

- a) Los gastos y costes financieros, como consecuencia de la inversión.
- b) El IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados, y en general, cualquier impuesto pagado por los beneficiarios.
- c) Los gastos realizados en equipos usados.
- d) Los gastos y costes de adquisición de terrenos.
- e) Los gastos o costes que no estén claramente definidos, así como los gastos no imputables directamente a la actuación subvencionada.

En la Orden de convocatoria se establecerán de forma específica los costes no subvencionables.

3.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto, en el caso de entidades que no tengan la condición de empresa, se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.



La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Base Quinta.- Contratación de los trabajos.

1.- Necesariamente, el beneficiario, deberá contratar totalmente los trabajos a realizar con un tercero especializado.

2.- En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario, la ejecución total de las actuaciones subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actuación objeto de contratación.

Base Sexta.- Financiación y compatibilidad.

1.- Los trabajos se facturarán según el tráfico económico ordinario, emitiendo una factura que contenga la información mínima que se indica en el modelo disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León www.tramitacastillayleon.jcyl.es o en la WEB <http://www.eren.jcyl.es>.

2.- Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas, subvenciones o recursos que el beneficiario pueda obtener para la misma actuación.

3.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada.

4.- En todo caso, la suma de las ayudas compatibles no deberá superar los límites establecidos en el artículo 7 del Reglamento (CE) 800/2008.

5.- Los beneficiarios deberán comunicar al Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León o al Órgano instructor que se determine en la Orden de convocatoria, cualquier subvención solicitada o concedida para la misma actuación subvencionada.

CAPÍTULO II

Procedimiento

Base Séptima.- Sistema de tramitación.

1.- Las solicitudes de subvención se tramitarán exclusivamente de forma telemática utilizando la aplicación electrónica «SUBTRANSCYL», disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

2.- Los interesados, para acceder a la aplicación electrónica, «SUBTRANSCYL», deberá disponer de DNI electrónico (E-DNI), o de un certificado electrónico reconocido por esta Administración.

3.- Las entidades prestadoras del servicio de expedición del certificado electrónico reconocidas por la Administración de Castilla y León, figuran en una relación actualizada en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León www.tramitacastillayleon.jcyl.es.



4.- Los interesados presentarán las solicitudes de subvención junto con el resto de la documentación, que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

5.- Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

6.- A efectos de registro de documentación el sistema emite, después de cada solicitud, escrito o comunicación dirigido al Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León o al Órgano instructor que se determine en la Orden de convocatoria, un recibo acreditativo de la recepción, consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación que incluye la fecha, hora y el número del registro, así como la identificación del documento en el Depósito de Originales Electrónicos y un resumen de la documentación presentada.

7.- Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

8.- El interesado podrá presentar las solicitudes las veinticuatro horas del día dentro de los correspondientes plazos de presentación. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo, así como las previstas en el artículo 5.3 de la Orden PAT/136/2005, de 18 de enero, por la que se crea el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y se establecen criterios generales para la presentación telemática de escritos, solicitudes y comunicaciones de determinados procedimientos administrativos, podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la prestación del servicio. La interrupción se anunciará a los potenciales usuarios, con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del servicio, y siempre que resulte posible, se dispondrán las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia, así como de los efectos de la suspensión con indicación expresa en su caso, de la prórroga de plazos de inminente vencimiento.

9.- La recepción de documentos que sean objeto de tramitación telemática se registrará por lo dispuesto en la Orden PAT/136/2005, de 18 de enero, del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Los documentos que hayan sido producidos mediante técnicas telemáticas se conservarán en soporte de esta naturaleza en el mismo formato a partir del que se originó el documento, o en otro cualquiera que asegure la identidad e integridad de la información necesaria para reproducirlos.

10.- La conservación de documentos producidos por técnicas telemáticas, el acceso por los interesados a los documentos almacenados por medios o en soportes electrónicos, informáticos o telemáticos, así como la posibilidad de obtener copias y certificados de dichos documentos, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Decreto 40/2005, de 19 de mayo, y con lo establecido en la Orden por la que se aprueba la aplicación electrónica «SUBTRANSCYL».

11.- La aplicación electrónica «SUBTRANSCYL», generará un fichero de datos de carácter personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**Base Octava.– Iniciación y tramitación.**

1.– La convocatoria de subvenciones será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en la WEB www.eren.jcyl.es.

2.– Las solicitudes se resolverán aisladamente, por orden de presentación, en función del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Orden, y hasta que se agoten los fondos económicos habilitados en la convocatoria.

3.– El procedimiento de tramitación de las subvenciones reguladas en las presentes bases se encuentra incluido con el código número IAPA 2121 en el Inventario Automatizado de Procedimientos Administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Los usuarios podrán acceder a las aplicaciones informáticas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

Base Novena.– Solicitudes de subvención.

1.– Las solicitudes de subvención para las actuaciones previstas en esta Orden serán presentadas por el interesado.

2.– La solicitud de subvención se presentará exclusivamente de forma telemática, utilizando la aplicación electrónica habilitada al efecto, denominada «SUBTRANSCYL».

3.– Una vez que se abra el plazo de presentación de solicitudes de subvención, que se establecerá en la correspondiente Orden de convocatoria, el interesado podrá acceder a la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León www.tramitacastillayleon.jcyl.es, desde donde se podrá acceder a la aplicación electrónica «SUBTRANSCYL».

En la mencionada aplicación, se cumplimentarán los datos que se soliciten, y se aportará la documentación que se indique en la Orden de convocatoria.

Para validar la solicitud, el interesado firmará electrónicamente la solicitud, así como los documentos que se adjunten y así se prevea en la Orden de convocatoria.

Una vez validada la solicitud de subvención, el sistema emitirá un recibo acreditativo según lo indicado en la Base Séptima apartado 6 de esta Orden.

Base Décima.– Instrucción.

El Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León será el Órgano instructor, en base a lo previsto en el Convenio de Colaboración firmado con la Consejería de Economía y Empleo. En todo caso, la convocatoria de subvenciones podrá determinar un Órgano instructor diferente.

Base Decimoprimer.– Resolución.

1.– El órgano competente para resolver las solicitudes de subvención es el Consejero competente en materia de ahorro y eficiencia energética, sin perjuicio de las delegaciones y desconcentraciones que puedan efectuarse.

2.– Las resoluciones, se dictarán previas las propuestas correspondientes a emitir por el Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León u Órgano instructor que se determine en la convocatoria de subvención, que podrán ser conjuntas para varias solicitudes.

3.– Registrada la solicitud de subvención, y una vez que se haya aportado la documentación prevista en la Orden de convocatoria correspondiente, el Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, o en su caso, el Órgano instructor que se determine en la convocatoria de sub-



vinción, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Orden y en la Orden de convocatoria que corresponda, comprobando que los mismos se cumplen.

En caso de que se detectara el no cumplimiento de alguno de los requisitos, el Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, o en su caso, el Órgano instructor que se determine en la convocatoria de subvención, requerirá al interesado para que aclare, modifique o resuelva los posibles incumplimientos.

4.- Los requerimientos y notificaciones a los interesados se realizarán de forma telemática.

La práctica de las notificaciones y/o requerimientos electrónicos se realizará de la manera siguiente:

a) Conforme a las disponibilidades técnicas de cada centro gestor, se enviará al interesado a la dirección de correo electrónico que haya facilitado, o a través de un SMS, un aviso que le informará de la puesta a su disposición de una notificación dirigida a él. Este aviso tendrá exclusivamente efectos informativos, no produciendo ningún efecto mientras no se acceda al contenido de la notificación.

b) El acceso a la notificación en la sede electrónica exigirá la previa identificación del interesado mediante el empleo de alguno de los sistemas de firma establecidos en esta Orden.

El solicitante se obliga a crear su buzón y leer sus notificaciones y comunicaciones, accediendo para ello a través de la Ventanilla del Ciudadano de la Administración de Castilla y León.

Si el beneficiario desea que se le informe de la tramitación de las solicitudes, deberá indicar una dirección de correo electrónico.

5.- Las notificaciones de las Resoluciones de los procedimientos y/o de otras comunicaciones que se dirijan a los interesados, se realizarán exclusivamente por procedimientos telemáticos, utilizando para ello la aplicación corporativa denominada Notificaciones y Comunicaciones Electrónicas, para lo cual, los interesados deberán acogerse al servicio de notificaciones electrónicas disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León a través de la Ventanilla del Ciudadano.

Los interesados dispondrán en la sede electrónica www.tramitacastillayleon.jcyl.es, de un servicio electrónico de acceso restringido donde estos, podrán consultar, previa identificación, la información sobre el estado de tramitación del procedimiento.

La información sobre el estado de tramitación comprenderá la relación de los actos de trámite realizados con indicación sobre su contenido, así como la fecha en la que fueron dictados.

6.- Cuando existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que el interesado acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, excepto si de oficio o a instancia del interesado se comprueba la imposibilidad técnica o material del acceso.

7.- El Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, o en su caso, el Órgano instructor que se establezca en la Orden de convocatoria, evaluará y validará la información y documentación presentada, emitiendo el informe que corresponda que será previo a la emisión de la resolución que corresponda.

8.- La resolución recaída sobre la solicitud de subvención será notificada al interesado, teniendo en cuenta lo previsto en el punto 4 de esta base, informando del contenido de la resolución dictada.



9.- El plazo máximo para emitir la Resolución de concesión será de seis meses a contar desde el día de presentación de la solicitud. Si transcurrido este plazo, el interesado no recibiera la resolución correspondiente, la deberá entender desestimada.

10.- Contra las Resoluciones que se dicten, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que resolvió la solicitud, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11.- El recurso potestativo de reposición, en su caso, será interpuesto por el interesado.

Base Duodécima.- Modificaciones.

1.- El interesado una vez registrada la solicitud de subvención no podrá modificarla a no ser que sea requerido para subsanar la solicitud realizada. En todo caso, podrá darla de baja a través de la aplicación electrónica «SUBTRANSCYL».

2.- No se admitirá la solicitud de prorrogar el plazo de presentación de la justificación establecido en la convocatoria correspondiente.

Base Decimotercera.- Justificación.

1.- El plazo máximo para solicitar la liquidación y presentar la justificación de las subvenciones se indicará en la correspondiente Orden de convocatoria. En todo caso, no será superior a seis meses a contar desde la fecha en que se haya notificado la resolución de concesión.

De no presentarse la justificación en el plazo establecido, se procederá según lo dispuesto en el artículo 42.5 de la Ley 5/2008, de 25 septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

2.- El interesado, una vez que finalice los trabajos, adjuntará una factura según el modelo disponible en la sede electrónica www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

3.- La solicitud de liquidación de las subvenciones, se presentará telemáticamente a través de la sede electrónica www.tramitacastillayleon.jcyl.es, utilizando la aplicación electrónica habilitada al efecto, «SUBTRANSCYL».

4.- La aplicación «SUBTRANSCYL», generará automáticamente para su impresión un documento justificante sobre la presentación de la solicitud de justificación.

5.- En la Orden de convocatoria correspondiente se indicará la documentación adicional a presentar como justificación de la realización de las actuaciones objeto de subvención.

En todo caso, la documentación mínima adicional que se debe presentar es la que se indica a continuación:

a. Original de la/s factura/s emitida/s por los proveedores.

b. Copia de otras facturas relacionadas.

c. Copia del/de los documento/s acreditativo/s del pago de la factura/s, que no podrá ser por el mecanismo de «pago al contado» (transferencia bancaria, ingreso en cuenta, etc.).



d. En su caso, reportaje fotográfico después de las actuaciones llevadas a cabo.

Toda la documentación anterior se digitalizará y aportará a través de la aplicación informática «SUBTRANSCYL».

Base Decimocuarta.– Pago de la subvención.

1.– Recibida la solicitud de liquidación y toda la documentación necesaria prevista en esta Orden y en la Orden de convocatoria correspondiente, el Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, o en su caso, el Órgano instructor que se determine en la Orden de convocatoria, la evaluará y verificará que se cumplen las condiciones y requisitos previstos tanto en esta Orden como en la Orden de convocatoria que corresponda.

2.– El Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, o en su caso, el Órgano instructor que se determine en la Orden de convocatoria, emitirá un informe en el sentido oportuno, bien proponiendo el pago de la subvención concedida, o bien, informando de las razones por las que no procede el pago de la subvención.

3.– La Resolución de pago se emitirá en un plazo máximo de tres meses desde que se presente la justificación de la subvención.

4.– La resolución emitida se notificará telemáticamente al interesado, informando de la resolución recaída.

Las notificaciones electrónicas se efectuarán como se indica en el punto 4 de la Base Decimoprimera.

Base Decimoquinta.– Comprobación.

El Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León realizará por muestreo representativo visitas «in situ» de verificación de realización de las actuaciones subvencionables.

Base Decimosexta.– Incumplimientos y reintegro.

1.– Los incumplimientos por parte de los beneficiarios de las ayudas de las obligaciones asumidas como consecuencia de la subvención, así como por el Reglamento (CE) 800/2008 (en su caso), darán lugar a la cancelación de la subvención, y/o a la reducción de la cuantía de la misma.

Asimismo, en caso de haberse abonado la subvención correspondiente dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

2.– Son causas de cancelación del 100% de la subvención concedida:

a) Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a permitir la actividad de comprobación que la Administración pueda realizar, por parte del beneficiario.

3.– Dado que la cuantía de subvención podría calcularse en base al ahorro energético que se genere, en el supuesto caso de que entre la concesión y la justificación hubiera alguna diferencia a la baja, si procede, la cuantía de subvención será reducida proporcionalmente.

Para el cálculo de la nueva cuantía de subvención, se aplicarán los criterios establecidos en la presente Orden y en la Orden de convocatoria correspondiente.

4.– Se recalculará la cuantía de subvención concedida en el supuesto de que entre la concesión y la justificación, se justifiquen gastos por importe inferior al indicado en la solicitud de subvención.



Para el cálculo de la nueva cuantía de subvención, se aplicarán los criterios establecidos en la presente Orden y en la Orden de convocatoria correspondiente.

5.- En caso de que se justifiquen gastos por importe superior al previsto en la solicitud de concesión, la cuantía de subvención no se verá modificada.

6.- En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la actuación subvencionable y el grado de consecución de la finalidad de la convocatoria.

7.- En el procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro cuando proceda, se garantizará en todo caso el derecho a la audiencia del interesado.

8.- En el supuesto de que haya que proceder a la cancelación de una subvención, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la iniciación del procedimiento.

9.- El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de incumplimiento es el Consejero competente en materia de ahorro y eficiencia energética, sin perjuicio de las delegaciones y desconcentraciones que puedan efectuarse.

Base Decimoséptima.- Régimen sancionador.

1.- Las infracciones administrativas tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán sancionables conforme a lo previsto en la misma.

2.- Será órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador el que hubiera formulado la propuesta de concesión de la subvención.

3.- Será órgano competente para imponer las sanciones y para la resolución del procedimiento sancionador el Consejero competente en materia de ahorro y eficiencia energética.

El Boletín Oficial de Castilla y León Núm. 245 de 22 de diciembre de 2011.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.714/11

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en sesión de fecha 22 de Diciembre del corriente, se ha dispuesto la aprobación de las Normas Reguladoras de las Prestaciones Económicas que a continuación se transcriben, para general conocimiento y a los efectos legales procedentes:

CONVOCATORIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA O DE URGENTE NECESIDAD SOCIAL EN EL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES

1º.- DEFINICIÓN

Son ayudas económicas de carácter extraordinario destinadas a cubrir total o parcialmente situaciones de extrema urgencia o grave necesidad que de modo puntual y no habitual puedan afectar a personas físicas con carácter individualizado, empadronadas y residentes en el municipio de Ávila.

2º.- OBJETIVOS Y CARACTERES

El objetivo de las presentes ayudas es dar respuesta a situaciones urgentes producidas por necesidades económicas ocasionales, evitando la aparición de marginación social, a la que pudiese estar abocada la unidad familiar solicitante en el supuesto de no intervenir con la misma.

Las prestaciones tienen el carácter de ayudas transitorias y no periódicas, siendo igualmente de carácter personal e intransferible. En todo caso se amoldarán a lo establecido en la legislación Autonómica que regule los criterios mínimos de las convocatorias de dichas prestaciones.

3º.- BENEFICIARIOS Y OBLIGACIONES QUE LES CORRESPONDEN

3.1. Pueden ser beneficiarios de las prestaciones las personas físicas que estén empadronadas y sean residentes en el Municipio de Ávila, con al menos un año de antelación a la fecha de la solicitud, con las excepciones a dicho plazo que se mencionan en el presente artículo y al objeto de cubrir las situaciones de necesidad que igualmente se relacionan:

Excepciones al plazo de un año de residencia y empadronamiento en el Municipio de Ávila:

Mujeres víctimas de violencia de género que hayan llegado por dicha situación de violencia a nuestro Municipio.

Situaciones de carácter humanitario o de fuerza mayor.

3.2.- Situaciones de necesidad cubiertas por las Ayudas de Emergencia Social.

A. Para cubrir gastos en alojamientos temporales ante emergencias o siniestros.

B. Para necesidades básicas de subsistencia: situaciones de grave o urgente carencia y para gastos relacionados con otras necesidades primarias esenciales no cubiertas por los sistemas de protección social.



C. Para adaptación funcional de la vivienda, abono de alquiler o hipoteca, reparaciones de carácter urgente y otros gastos necesarios para la habilitación o equipamiento básico.

D. Para rehabilitación o asistencia especializada de carácter urgente y necesario.

E. Con carácter complementario para la cobertura de necesidades en las áreas de instrucción o educación, prótesis siempre que se trate de supuestos excluidos de las prestaciones normalizadas gestionadas por los respectivos organismos competentes.

F. Las cuantías para cubrir posibles endeudamientos se considerarán sólo en relación con los supuestos anteriores.

En ningún caso se considerarán susceptibles de ayuda en los términos previstos en esta convocatoria las obligaciones tributarias y deudas con la Seguridad Social y las Deudas procedentes de la adquisición de mobiliario no básico.

3.3.- Constituyen obligaciones de los beneficiarios:

Destinar las cantidades recibidas a la finalidad para la que fueron solicitadas, debiendo presentar en todo caso en el plazo máximo de seis meses justificante o factura de haber realizado el pago para el que fue concedida la ayuda por el importe total de la misma. Se procederá al reintegro de las ayudas económicas en caso de incumplimiento de la citada obligación.

Igualmente serán obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

Comunicar en el plazo máximo de 15 días las variaciones que se den en su situación familiar que supongan un cambio en la valoración inicial que dio lugar a la concesión de la ayuda.

Facilitar el seguimiento de su situación a los Técnicos Municipales competentes.

4º.- REQUISITOS

4.1 ECONÓMICOS

Se establecen como requisitos para la concesión de estas ayudas económicas, que la renta bruta per cápita anual del solicitante no sea superior al salario base interprofesional, en casa de unidad familiar de un solo miembro. Si la unidad familiar se compone de más de un miembro, la renta bruta se calculará incrementándola en un 25% por cada uno de miembros adicionales de la unidad familiar.

Tendrá la consideración de renta bruta de la unidad familiar, la totalidad de ingresos económicos procedentes o derivados de actividades empresariales o profesionales, percepciones salariales por cuenta ajena, pensiones, prestaciones económicas o análogos, capital mobiliario, rendimientos procedentes de capital inmobiliario, donaciones, herencias y premios así como cualquier otro ingreso económico que hayan podido percibir los miembros de la unidad familiar de convivencia. A estos efectos se considera unidad familiar quienes conviven el mismo domicilio y estén unidos por relación conyugal o análoga, adoptiva o de consanguinidad o colateralidad hasta segundo grado.

Se considerarán igualmente unidades familiares independientes a los cónyuges divorciados o separados, así como a los unidos por matrimonio no disuelto legalmente ni separado judicialmente siempre que acrediten debidamente tal condición.

La referencia para el cómputo de la renta bruta anual serán los ingresos obtenidos en el ejercicio con periodo Impositivo del IRPF inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido a la fecha de solicitud. En el supuesto de que la situación económica de la unidad familiar hubiese variado de forma sustancial, esta deberá ser acreditada.



4.2 OTROS REQUISITOS.

4.2.1 De empadronamiento y residencia

Empadronamiento y residencia en el Municipio de Ávila, con al menos un año de antelación a la fecha de la solicitud, con las excepciones establecidas en el artículo 3 de la presente Convocatoria, así como residir la unidad familiar en el domicilio donde se encuentre empadronada.

4.2.2 De empleo

En el supuesto de miembros de la unidad familiar mayores de 18 años que no estén cursando estudios, será necesaria la acreditación de estar inscritos como demandantes de empleo, así como de no haber rechazado ofertas de trabajo. Los miembros de la unidad familiar mayores de edad no podrán haber rechazado un recurso o servicio público(ofertas de trabajo, cursos de formación, etc.).

4.2.3 De escolarización de menores

Los hijos de la unidad familiar de convivencia en edad escolar obligatoria deberán estar debidamente escolarizados y asistir con regularidad a los Centros Escolares.

4.2.4 De compromisos en orden a la mejora de la situación familiar.

Será necesaria la aceptación y firma previa a la recepción de la ayuda económica de los compromisos o intervenciones, que los órganos competentes Municipales determinen para la resolución del problema o en orden a la mejora de la situación familiar.

5º.- EXCLUSIONES

Quedan excluidos de las ayudas:

1.-En relación con la finalidad y la necesidad de la ayuda solicitada.

1.1— Aquellas solicitudes que no se ajusten a las características, finalidad, objetivos y tipos de necesidad establecidas en la presente Convocatoria.

1.2—Las personas que puedan acceder a recursos de otras instituciones que aborden la necesidad planteada a través de ayudas concretas.

1.3—Aquellas unidades familiares que hubiesen percibido una ayuda con presupuesto del ejercicio anterior y no la hubiesen justificado debidamente o destinado el importe a otra finalidad distinta.

1.4—Las unidades familiares que en el ejercicio anterior, hubieran percibido ayuda económica con cargo a este programa, para la misma finalidad, salvo los casos previstos en relación con necesidades básicas de subsistencia.

2.- En relación con los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas.

Quienes no cumplan los requisitos de concesión de ayudas establecidos en la presente Convocatoria.

3.- En relación con la documentación presentada y con la valoración de la situación familiar.

El solicitante que no presente debidamente la documentación requerida, aquellos casos que se evidencie falseamiento u ocultación de datos o en los que se dificulte el acceso a los datos relativos a la situación personal, familiar, económica y social para la valoración de la situación de necesidad.

4º.- En orden a la realización de compromisos en Orden a la mejora de la situación familiar

Haber incumplido en los dos años precedentes el acuerdo de compromiso firmado.



6.- PRIORIDADES

1. Se establecerán como preferentes a la hora de conceder estas ayudas, las solicitudes cuya concesión resuelva definitivamente la necesidad planteada, siempre que no exista otro recurso o prestación ya establecido para resolverla.

2. Se considera como prioritarias a las familias que además de escasos recursos económicos, tengan a su cargo menores, discapacitados o mayores de 65 años con alto grado de dependencia.

3. Serán también preferentes las que se gestionen como complementarias a intervenciones integrales o prestaciones desarrolladas desde los CEAS y equipos técnicos relacionados con los Servicios Sociales Básicos de esta Corporación Local.

4. Unidades familiares que soliciten por primera vez una Ayuda de Emergencia Social.

7.- IMPORTE DE LA PRESTACIÓN

El importe de la prestación vendrá determinado en función de las necesidades sociales del solicitante y tras valoración de las mismas por los Órganos competentes Municipales.

En ningún caso la cantidad percibida en un año por la unidad familiar beneficiaria de estas ayudas, superará en su totalidad el importe máximo establecido por la legislación autonómica de referencia.

8.- SOLICITUD Y TRAMITACIÓN

El procedimiento se iniciará a solicitud de persona interesada. La solicitud para el reconocimiento del derecho a percibir la prestación económica, junto con la documentación exigida, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, según instancia normalizada (Anexo I).

Dada la naturaleza de estas ayudas, dicha solicitud podrá realizarse a lo largo del ejercicio económico, en función del momento en que surge la situación de urgencia.

Si las solicitudes no estuviesen debidamente cumplimentadas o no se acompañasen de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciese, se le considerará desistido de su petición, previa resolución en tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción formulada de conformidad con la Ley 4/1.999..

Tras el preceptivo estudio de la situación familiar y visto el informe emitido por el Profesional en Trabajo Social correspondiente a la Zona de Acción Social de residencia del interesado, se procederá a la valoración de la situación de necesidad de la Unidad Familiar de convivencia por la Comisión Técnica de Prestaciones Básicas Municipal, quien elaborará las propuestas de resoluciones de concesión, denegación y desistimiento de las solicitudes.

A propuesta de dicha Comisión, resolverá mediante Decreto la concesión o denegación de las ayudas de emergencia social la Alcaldía Presidencia o en su defecto la Tenencia de Alcaldía delegada.

La resolución de las citadas ayudas deberá producirse en el plazo que establezca la legislación vigente en la materia, y en todo caso en el plazo máximo de tres meses desde su presentación en el Registro Municipal.



Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, se tendrá por denegada la solicitud, sin perjuicio de la obligación del Ayuntamiento de dictar resolución expresa.

El mencionado plazo será interrumpido en los supuestos en que el procedimiento se paralice por causas imputables a la persona solicitante.

La concesión de estas ayudas se limita a una sola vez al año, con excepción de las ayudas para necesidades básicas de subsistencia, que podrán concederse previa propuesta técnica y posterior solicitud de persona interesada, y tras la correspondiente valoración de la Comisión Técnica de Prestaciones Básicas Municipal, dos veces en la correspondiente anualidad siempre que se evidencie la adopción por la unidad familiar solicitante de las medidas oportunas en orden a paliar o mejorar la situación familiar.

Contra la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, computándose dichos plazos desde el día siguiente al recibo de la notificación, pudiendo los interesados interponer cualquier recurso que consideren procedente.

El abono de la ayuda concedida se realizará mediante transferencia bancaria del importe a la cuenta designada por el solicitante o su representante legal, o mediante entrega en efectivo en el Organismo competente Municipal.

9.- DOCUMENTACIÓN

El solicitante y los demás miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, deberán acompañar a la solicitud los siguientes documentos en original o fotocopia compulsada:

9.1 Documentación relacionada con la Identificación de los miembros de la unidad de convivencia y con su lugar de residencia.

- Documento Nacional de Identidad del solicitante y de los miembros de la unidad familiar de convivencia, Tarjeta de Identidad de extranjero o Resolución que le habilite para obtenerla, Pasaporte o Certificado del Registro Central de Extranjeros.

- En el supuesto de personas incapacitadas, nombramiento de representante legal.

- Libro de familia

- En supuestos de separación o divorcio, sentencia que acredite dichos extremos.

- Inscripción en el Registro de parejas de hecho.

- Dos últimos Recibos bancarios de luz y agua o cualquier otro tipo de justificación documental que acredite la residencia de la unidad de convivencia en el domicilio de empadronamiento.

9.2 Documentación acreditativa de la situación laboral o de la realización de estudios oficiales.

- Certificado del ECyL acreditando la situación de desempleo, así como de los abonos de cualquier tipo de prestación o subsidio proveniente del mismo, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad en situación de demandantes de empleo.

- Certificación de dicho Organismo acreditativa de no haber rechazado ninguna oferta de trabajo.



- Contrato de trabajo de la totalidad de miembros de la unidad de convivencia en situación laboral así como la aportación de las dos últimas nóminas, o en su caso alta como autónomos en la Seguridad Social.

- Certificado de vida laboral

- Certificado del Centro escolar donde estén matriculados en el que figure la asistencia regular al mismo.

9.3 Documentación relacionada con el nivel de ingresos y patrimonio de la unidad de convivencia.

- Documentos que acrediten los ingresos que por cualquier concepto se perciben en el año en que se cursa la solicitud, o la declaración normalizada de la falta de percepción de ingresos.

- Justificante del cobro de otras prestaciones o pensiones (Gerencia Territorial de Servicios Sociales, Junta Autonómica, etc.)

- Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social acreditando que el solicitante no percibe prestación alguna del sistema, o la clase y cuantía de la percibida en su caso.

- Sentencia de separación o divorcio acreditativa de las pensiones alimenticias o compensatorias percibidas.

- Documentos acreditativos de la propiedad o el usufructo de bienes inmuebles pertenecientes al solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar.

9.4 Documentación acreditativa de los gastos de la unidad de convivencia.

- Contrato de alquiler de la vivienda en los supuestos en que así proceda.

- Los dos últimos recibos del pago de hipoteca o arrendamiento de la vivienda.

9.5 Documentación acreditativa de supuestos de enfermedad o discapacidad.

- En los supuestos de enfermedad o discapacidad, aportación de los certificados pertinentes y oficialmente reconocidos al efecto.

Las presentación de la correspondiente solicitud, implicará la autorización de los solicitantes para que el Ayuntamiento de Ávila, obtenga de la Agencia Estatal de la Administración tributaria y del Padrón Municipal, la información necesaria para la resolución de la Convocatoria, correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas de los miembros de la unidad familiar, referente al periodo impositivo anterior, con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud.

En todo caso el Ayuntamiento podrá recabar y requerir de la unidad familiar solicitante cualquier otra información que se considere necesaria para conocer las condiciones de la unidad familiar.

10.- FINANCIACIÓN

Las prestaciones económicas están condicionadas a la existencia de consignación en los Presupuestos Municipales en vigor en cada ejercicio económico en el que se solicita la subvención.

La concesión de estas ayudas, tendrá como límite el importe del crédito presupuestario aprobado en cada anualidad.

11.- JUSTIFICACIÓN

Tras la concesión de la ayuda, se justificará documentalmente el destino de la misma por el beneficiario.



12.- RECLAMACIÓN

Las bases de la presente convocatoria así como las denegaciones de las ayudas en base a los requisitos de la misma se podrán impugnar por los legítimamente interesados en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

13.- MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tendrá carácter indefinido, no siendo objeto de modificación hasta que por los órganos Municipales competentes no se establezca lo contrario.



Anexo I

SOLICITUD DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA O DE URGENTE NECESIDAD SOCIAL.

DATOS DEL SOLICITANTE				
<u>PRIMER APELLIDO</u>		<u>SEGUNDO APELLIDO</u>		<u>NOMBRE</u>
<u>D.N.I./N.I.F</u>	<u>CALLE/AVDA./Pº/PLAZA</u>			<u>Nº</u> <u>ESCAL.</u> <u>PISO</u>
<u>LOCALIDAD</u>	<u>PROVINCIA</u>	<u>CODIGO POSTAL</u>	<u>TELEFONO 1º:</u> <u>TELEFONO 2º:</u>	
OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR				
	<u>Nombre y Apellidos</u>	<u>DNI / NIF</u>	<u>Fecha Nacimiento</u>	<u>Relación con el Titular</u>
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
ESPECIFICACIÓN DEL MOTIVO DE LA AYUDA (Campo de obligada cumplimentación)				
<p>DECLARACIÓN DE INGRESOS ANUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR: _____ €</p> <p><u>Numero de Cuenta Corriente:</u></p> <p>Nº _____</p>				

Declaro no poseer otro tipo de bienes, rentas o ingresos que los declarados en la solicitud, la no-percepción de la ayuda solicitada por parte de otros organismos o asociaciones, así como que los datos contenidos en la misma y los documentos aportados son verdaderos y se ajustan a la realidad.y AUTORIZO al Ayuntamiento de Ávila a solicitar el certificado de nivel de rentas a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como a la obtención de los datos de empadronamiento a través del Padrón Municipal.

En Avila a _____ de _____ de

FIRMA DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR CON OBLIGACION DE DECLARAR

Fdo.:..... Fdo.:

Fdo.:..... Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

Art. 9: El solicitante y los demás miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, deberán acompañar a la solicitud los siguientes documentos en original o fotocopia compulsada:

9.1 Documentación relacionada con la Identificación de los miembros de la unidad de convivencia y con su lugar de residencia.

- Documento Nacional de Identidad del solicitante y de los miembros de la unidad familiar de convivencia, Tarjeta de Identidad de extranjero o Resolución que le habilite para obtenerla, Pasaporte o Certificado del Registro Central de Extranjeros.

- En el supuesto de personas incapacitadas, nombramiento de representante legal. - Libro de familia

- En supuestos de separación o divorcio, sentencia que acredite dichos extremos. -Inscripción en el Registro de parejas de hecho.

- Dos últimos Recibos bancarios de luz y agua o cualquier otro tipo de justificación documental que acredite la residencia de la unidad de convivencia en el domicilio de empadronamiento.

9.2 Documentación acreditativa de la situación laboral o de la realización de estudios oficiales.

- Certificado del ECyL acreditando la situación de desempleo, así como de los abonos de cualquier tipo de prestación o subsidio proveniente del mismo, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad en situación de demandantes de empleo.

- Certificación de dicho Organismo acreditativa de no haber rechazado ninguna oferta de trabajo.

- Contrato de trabajo de la totalidad de miembros de la unidad de convivencia en situación laboral así como la aportación de las dos últimas nóminas, o en su caso alta como autónomos en la Seguridad Social.

- Certificado de vida laboral

- Certificado del Centro escolar donde estén matriculados en el que figure la asistencia regular al mismo.

9.3 Documentación relacionada con el nivel de ingresos y patrimonio de la unidad de convivencia.

- Documentos que acrediten los ingresos que por cualquier concepto se perciben en el año en que se cursa la solicitud, o la declaración normalizada de la falta de percepción de ingresos.

- Justificante del cobro de otras prestaciones o pensiones (Gerencia Territorial de Servicios Sociales, Junta Autónoma, etc.)

- Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social acreditando que el solicitante no percibe prestación alguna del sistema, o la clase y cuantía de la percibida en su caso.

- Sentencia de separación o divorcio acreditativa de las pensiones alimenticias o compensatorias percibidas.

- Documentos acreditativos de la propiedad o el usufructo de bienes inmuebles pertenecientes al solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar.

9.4 Documentación acreditativa de los gastos de la unidad de convivencia.

- Contrato de alquiler de la vivienda en los supuestos en que así proceda.

- Los dos últimos recibos del pago de hipoteca o arrendamiento de la vivienda.

9.5 Documentación acreditativa de supuestos de enfermedad o discapacidad.

- En los supuestos de enfermedad o discapacidad, aportación de los certificados pertinentes y oficialmente reconocidos al efecto.

En todo caso el Ayuntamiento podrá recabar y requerir de la unidad familiar solicitante cualquier otra información que se considere necesaria para conocer las condiciones de la unidad familiar.



Anexo II

ACUERDO DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA O DE URGENTE NECESIDAD SOCIAL.

DATOS DEL SOLICITANTE				
<u>PRIMER APELLIDO</u>	<u>SEGUNDO APELLIDO</u>	<u>NOMBRE</u>		
<u>D.N./N.I.F.</u>	<u>CALLE/AVDA./Pº/PLAZA</u>	<u>Nº</u>	<u>ESCAL.</u>	<u>PISO</u>
<u>LOCALIDAD</u>	<u>PROVINCIA</u>	<u>CODIGO POSTAL</u>	<u>TELEFONO 1º:</u> <u>TELEFONO 2º:</u>	

ACUERDO DE COMPROMISO

Acepto el compromiso de realizar las siguientes actuaciones en orden a la mejora de la situación personal y familiar:

En Ávila a _____ de _____ de . 2.011.

Fdo.: _____

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA

Ávila a 22 de Diciembre de 2.011.

LA TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE ATENCIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, Patricia Rodríguez Calleja.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Convocatoria y Anexos adjuntos, fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 22 de Diciembre de 2.011.

Ávila, 22 de Diciembre de 2.011.

El Secretario General, *llegible*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.733/11

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

EDICTO

D. José Lorenzo Martín Ramos, en nombre y representación propia, ha solicitado en esta Alcaldía Licencia Ambiental para la actividad de FRUTERÍA, situada en C/ AGUSTÍN RODRÍGUEZ SAHAGUN, 38, BAJO LOCAL 1 de Ávila, expediente nº 216/2011.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 271 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 28 de Diciembre de 2011.

El Tte. Alcalde Delegado de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible,
Luis Alberto Plaza Martín.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.699/11

AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

ANUNCIO

A la vista de la instancia presentada por MARIANO F. GARCÍA GONZÁLEZ, de solicitud de licencia ambiental para Corral doméstico para 2 UGM de ganado vacuno y 10 gallinas, que se desarrollará en polígono 7 Parcela 5010 y polígono 6 parcela 5275 y de La Almohalla de esta localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Piedrahíta, a 28 de noviembre de 2011.

El Alcalde, *Federico Martín Blanco*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.725/11

AYUNTAMIENTO DE **SAN MARTÍN DE LA VEGA DEL ALBERCHE**

ANUNCIO

Teniendo que ausentarme del municipio, durante el periodo comprendido del 22 de diciembre de 2011 al 12 de enero de 2012, ambos inclusive, y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, HE RESUELTO:

1º.- Se haga cargo de esta Alcaldía, con carácter accidental y durante el periodo comprendido del 22 de diciembre de 2011 al 12 de enero de 2012, ambos inclusive, el Teniente de Alcalde Don Roberto Sánchez Sánchez.

2º.- La presente resolución surtirá efectos desde el día 22 de diciembre de 2011 sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º.- Dese cuenta del contenido de la presente Resolución al interesado, así como al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En San Martín de la Vega del Alberche, a 20 de diciembre de 2011.

El Alcalde, *Florentino Hernández García*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.736/11

AYUNTAMIENTO DE BERCIAL DE ZAPARDIEL

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2011, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2012, así como su plantilla de personal y bases de ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días hábiles, con el fin de que los interesados a que se refiere el artículo 170 del citado R.D., puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que tengan por conveniente por los motivos a que se hace referencia el punto 2º del mencionado artículo, ante el Pleno de esta Entidad.

En el caso de que durante dicho plazo, que comienza a contarse desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia no se produjeran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso al respecto.

En Bercial de Zapardiel a 30 de diciembre de 2011.

El Alcalde, *Fidel Rodríguez Martín*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.737/11

AYUNTAMIENTO DE BERCIAL DE ZAPARDIEL

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2011, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Bercial de Zapardiel, a 30 de diciembre de 2011.

El Alcalde, *Fidel Rodríguez Martín*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.738/11

AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de diciembre de 2.011, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2.012, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

En El Hoyo de Pinares, a 30 de diciembre de 2011.

El Alcalde, *David Beltrán Martín*.